

Contenido

INFORME ESPECIAL	¿Cuándo se configura la infracción por pagar las retenciones o percepciones fuera de plazo?	I-1
	Aplicación práctica de la Determinación Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (Parte final)	I-8
ACTUALIDAD Y APLICACIÓN PRÁCTICA	Casos prácticos sobre el saldo a favor del impuesto a la renta de tercera categoría	I-12
	Tratamiento tributario de pérdidas extraordinarias	I-15
	Declaración anual de personas naturales	I-18
NOS PREGUNTAN Y CONTESTAMOS	Gastos sujetos a limite (gastos recreativos y gastos de movilidad)	I-22
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL	Las notas de débito emitidas por penalidades no se consignan en la declaración jurada mensual del IGV	I-23
JURISPRUDENCIA AL DÍA	Renta de quinta categoría	I-25
INDICADORES TRIBUTARIOS		I-26

¿Cuándo se configura la infracción por pagar las retenciones o percepciones fuera de plazo?

Mario Alva Matteucci(*)

Pontificia Universidad Católica del Perú

Sumario

1. Introducción - 2. La obligación de los agentes retenedores - 3. Lo que indica la legislación tributaria - 4. ¿Cuál es la conducta infractora que está tipificada en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario? - 5. ¿Cuál es la sanción aplicable? - 6. ¿Existe un monto mínimo para la sanción tributaria contenida en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario? - 7. La discrecionalidad en la rebaja de las sanciones - 8. Régimen de gradualidad aplicable por parte de la SUNAT: una manifestación de la discrecionalidad - 9. Aplicación práctica - 10. Pronunciamientos del Tribunal Fiscal

RESUMEN

Otra de las infracciones que se presentan de manera recurrente dentro del ámbito tributario, es la consignada en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario, la cual sanciona el hecho que el contribuyente no haya cumplido con pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.

El análisis del presente trabajo apunta a identificar la forma en la cual se puede configurar esta infracción y la manera en la cual se determina la sanción respectiva.

Palabras clave: retención / percepción / pago fuera de plazo / tributo retenido / tributo percibido / plazo establecido

Recibido: 07-03-19

Aprobado: 08-03-19

Publicado en línea: 15-03-19

ABSTRACT

Another of the infractions that recurrently appear within the tax sphere, is that stated in numeral 4 of article 178 of the Tax Code, which penalizes the fact that the taxpayer has not complied with paying within the established terms the withheld taxes or perceived

The analysis of this work aims to identify the way in which this infraction can be configured and the manner in which the respective sanction is determined.

Keywords: retention / perception / late payment / retained tax / perceived tax / term established

Title: When is the infraction set up to pay the withholdings or payments after the deadline?

1. Introducción

Una de las obligaciones a cargo de los agentes retenedores o perceptores es cumplir con el pago del tributo retenido o percibido dentro de los plazos señalados por la legislación tributaria.

Puede presentarse el caso en el cual, los mencionados agentes cumplieron con efectuar la retención o percepción, pero

por diversas circunstancias no efectuaron el pago en la fecha que el fisco indica, según el cronograma aprobado y que es de conocimiento público. Posteriormente, los agentes cumplen con el pago de sus obligaciones, pero en fecha posterior.

Es en ese momento, en el cual se configura la infracción tipificada en el numeral 4 del artículo 178 del Código Tributario, la cual considera como un incumplimiento de las obligaciones tributarias el **"no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos"**.

El motivo del presente informe es revisar cuándo se configura la infracción antes mencionada, el cálculo de la misma y la aplicación del régimen de gradualidad.

2. La obligación de los agentes retenedores

El maestro GARCÍA MULLÍN hace referencia en su *Manual del Impuesto a la Renta* una descripción de las retenciones en la fuente de la renta, determinándose lo siguiente:

(*) Abogado. Profesor de cursos de tributación en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad ESAN.